

### **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## VISTOS:

El, Oficio N° D2-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL/SMGC con Exp. MAD N° 000775-2023-083735, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Oficio N°D1327-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por William Ruiz Leiva, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; el Informe N°D26-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Abog. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, Abogado de la Dirección de Personal, y;

## **CONSIDERANDO:**

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° D2-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL/SMGC con Exp. MAD N° 000775-2023-083735, de fecha 12 de diciembre de 2023, en donde la servidora Sandra Melissa Gutiérrez Cubas, con DNI 71136747, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra, solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de un año a partir del 01 de enero hasta el 30 de diciembre de 2024, con la finalidad de atender asuntos de índole personal.

Que, mediante Oficio N° D1327-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, con Exp. MAD N° 00075-2023-83735, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones William Ruiz Leiva, informa que la licencia solicitada por la servidora Sandra Melissa Gutiérrez Cubas, no impide el normal funcionamiento de la Sub Gerencia de supervisión y Liquidaciones, por ello su despacho le otorgo el visto bueno a su solicitud, indicando que dicha servidora no dejara trabajos pendientes en trámite y que las labores que venía desempeñando, serán asignadas a otro servidor quien asumirá temporalmente las funciones por la licencia solicitada.

Que, con Informe N°D26-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Abog. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, Abogado de la Dirección de Personal, opina por OTORGAR la Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora Sandra Melissa Gutiérrez; por haber cumplido con lo establecido en la normativa legal vigente para la procedencia de su solicitud.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

#### "Artículo 6.- Contenido

- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que. los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera;

Jr. Sta Teresa de Journet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe



### **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

establece lo siguiente, e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones; siendo procedente lo solicitado, estando superdítado al régimen laboral y la condición contractual del servidor: (lo subrayado es nuestro).

Que, acorde al numeral 28.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, la servidora en mención cumple con las condiciones establecidas en dicho instrumento de gestión para poder otorgarle la licencia solicitada; a) tener hasta un año contado dentro de un periodo de 3 años laborados y; b) dicha licencia es aplicable a los servidores del régimen del D.L N° 1057 con contrato a plazo indeterminado, teniendo servidora cumple con lo establecido en el RISC del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento ha probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora SANDRA MELISSA GUTIÉRREZ CUBAS, Ingeniera Civil adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra, partir del 01 de enero hasta el 30 de diciembre de 2024, por el periodo de (01) un año calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su centro de labores sito en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ** 

Director Regional DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



# **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



